



TRIBUNAL ELECTORAL SECRETARÍA ELECTORAL

PARTIDO LIBERTARIO Y OTROS SOBRE CAUSAS ELECTORALES - ELECTORAL

Número: ELE 75717/2023-0

CUIJ: ELE J-01-00075717-5/2023-0

Actuación Nro: 1515328/2023

Ciudad de Buenos Aires,

AUTOS Y VISTOS:

Los autos de epígrafe en condiciones de resolver.

CONSIDERANDO:

I. Leandro Ezequiel Campelo, en su carácter de apoderado del Partido Libertario inició las presentes actuaciones el 19 de junio de 2023, a las 11:35 hs., a fin de, según manifiesta, ratificar “*la Junta Electoral Partidaria reconocida judicialmente el 09/05/2023*” por parte de la Justicia Federal Electoral. Asimismo, solicitó la asignación de colores identificatorio de la agrupación política que representa.

II. En primer término, cabe recordar que, mediante la Acordada Electoral 1/2023, se estableció que todas las acordadas y resoluciones de carácter general de este Tribunal se tendrán por notificadas con su mera publicación en el sitio web oficial.

Por otro lado, mediante la Acordada Electoral 2/2023, se aprobó el Cronograma Electoral al que debe ajustarse el proceso electoral del año en curso.

La acordada en cuestión, de conformidad con lo resuelto por el Tribunal, fue publicada en el página web <https://electoralcaba.gob.ar> y por un día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (v. [BOCABA 6617](#), del 9/5/2023).

III. El artículo 71 del Código Electoral establece que “[1]as Juntas Electorales de las agrupaciones políticas se integran según lo dispuesto en las respectivas cartas orgánicas partidarias o, en su caso, en el acta de constitución de las Alianzas. **Las agrupaciones políticas deberán comunicar al Tribunal Electoral, al menos sesenta (60) días corridos antes de la fecha de realización del comicio, la integración de sus Juntas Electorales**” (el destacado no pertenece al original).

Ahora bien, conforme el Cronograma aprobado por la Acordada 2/2023, el plazo para comunicar a este órgano judicial la constitución y notificación de la integración de las Juntas Electorales Partidarias venció a la hora 24 del día miércoles 14 de junio del corriente.



1983-2023. 40 Años de Democracia

A su turno, mediante [Resolución de Presidencia 5/2023](#) –publicada en la página web del Tribunal Electoral– se recordó a las agrupaciones políticas, en lo que aquí interesa, que las comunicaciones relativas a la integración de las juntas electorales, las designaciones de los/as apoderados/as titulares y suplentes y la constitución de los domicilios electrónicos debían efectuarse ante el Tribunal, a través del sistema EJE, hasta la hora 24 del miércoles 14 de junio del corriente.

Asimismo, en el mismo acto se habilitó el funcionamiento del Tribunal entre las 08:00 y las 24:00 horas del 14 de junio a efectos de atender los inconvenientes que pudieran suscitarse esa etapa del proceso.

A todo evento, cabe añadir que el 23 de mayo del corriente año el Juzgado Federal Electoral del Distrito comunicó al Tribunal la resolución por conducto de la cual le reconoció personería jurídico-política a la agrupación actora. Como consecuencia de ello, se ordenó incluir al *Partido Libertario* en la nómina de Partidos Políticos con reconocimiento definitivo en la Ciudad de Buenos Aires (v. resolución dictada el 13 de junio del corriente en los autos “Elecciones 2023”, Expte. 46649/2023-0; cfr. actuación 1434591/2023).

IV. En tales condiciones, se advierte que la solicitud efectuada por el *Partido Libertario* en el marco de las presentes actuaciones ha sido formulada una vez fenecido el plazo previsto en el artículo 71 del CE, por lo que resulta extemporánea. En consecuencia, tal situación conduce indefectiblemente al rechazo de la presentación y a declarar que la agrupación política en cuestión no se encuentra en condiciones de participar en el proceso electoral 2023, convocado por medio del Decreto 109/23.

A mayor abundamiento, cabe poner de relieve que no obra en autos constancia alguna que acredite qué órgano de la agrupación política y bajo qué condiciones habría decidido la conformación de la Junta Electoral detallada en el escrito en despacho. No resulta óbice a lo expuesto, la manifestación de que ello habría sido reconocido por la Justicia Federal Electoral, puesto que ni siquiera se acompañó copia de dicho decisorio.

Por todo ello, el Tribunal Electoral de la Ciudad de Buenos Aires,

RESUELVE:

1. Rechazar, por extemporáneo, el requerimiento formulado en autos.
2. Declarar que el *Partido Libertario* no se encuentra en condiciones de participar en el proceso electoral 2023, convocado por el Jefe de Gobierno de la Ciudad mediante Decreto 109/23.
3. Regístrese, notifíquese electrónicamente y, oportunamente, archívese.



Poder Judicial
Ciudad de Buenos Aires